

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 119.

*Se designan las personas que á lo sucesivo tendrán
derecho para obtener comisiones de apremio.*

Ha llamado mi atención la crecida afluencia de pretendientes que asedia frecuentemente las oficinas de este Gobierno, en solicitud de comisiones de apremio; y he notado con disgusto, que los que con mayor interés se ajitan para alcanzarlas, son hombres de oficio conocido, que prefieren un salario, adquirido en la ociosidad, á las utilidades que pueden obtener de su habilidad y de su trabajo.

Cuando no hubiese disposiciones superiores, que designasen la clase de personas, á quienes estas comisiones debieran confiarse, una consideracion de alto interés social, me obligaria á negar cuantas solicitudes se me presentasen, por todos aquellos que tuviesen una profesion de que subsistir, y por los que sin tenerla, se hallasen en edad y con robustez para dedicarse al trabajo. Faltaria por mi parte á una de las obligaciones mas sagradas y trascendentales, si distrayendo á los hombres de sus habituales y lícitas ocupaciones, les facilitase medios para vivir en la holganza y en el ocio, con detrimento de las buenas costumbres, de la moral pública y de los intereses materiales de la provincia, que tanto necesitan de la laboriosidad de sus hijos.

Con objeto, pues, de poner término á todo abuso en la eleccion de comisionados de apremio, y de regularizar este servicio, de modo que á lo sucesivo solo se ocupen de él los que tienen un derecho indispensable á ser atendidos, con exclusion completa de toda ilegítima aspiracion, he venido en adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Desde el dia primero de octubre próximo, en todos los casos, en que, bien á pesar mio, haya necesidad de nombrar comisionados de apremio,

solo podrá recaer la eleccion en militares retirados, en empleados cesantes, y á falta de estos, en licenciados del ejército, que sepan leer y escribir.

2.^a Con este objeto, todas las personas que se hallen en cualquiera de los tres casos espresados, y deseen ocuparse de esta clase de servicios, podrán dirigirme desde luego, sus solicitudes documentadas, para que se les tenga presente á su tiempo.

3.^a En la Seccion de Contabilidad de este Gobierno, se abrirá un registro ó matrícula de todos los individuos que con arreglo á lo prevenido en esta circular, reúnan las circunstancias requeridas para obtener estas comisiones.

4.^a Por turno riguroso, se irán nombrando las personas inscritas en el registro, á medida que las circunstancias hagan necesaria la expedicion de apremios.

5.^a Para que no pueda eludirse bajo ningun protesto, la observancia de esta circular, todos los despachos, órdenes ó credenciales de apremio, que á lo sucesivo y desde la fecha referida, hayan de expedirse, deberán llevar precisamente la toma de razon de la misma Seccion de Contabilidad, sin cuyo requisito, los Alcaldes, ó personas contra quienes se dirijan, les negarán su cumplimiento, dándome parte inmediatamente para castigar al infractor de este precepto.

6.^a Todas las disposiciones de esta circular, son estensivas á las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, con la sola diferencia, de que el registro de las personas aptas para obtener comisiones de apremio, lo llevará la Seccion de Contabilidad del ramo, y que en esta misma se tomará razon de los despachos y credenciales que se libren desde la fecha espresada. Cáceres y setiembre 18 de 1851, = Ramon Membrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Pérdida de cuatro caballerías menores.

El Alcalde de Almoharin con fecha 15 del actual me participa que en la madrugada del dia 10 faltaron de las eras de aquel pueblo cuatro caba-

llerías menores, de la propiedad de José Bad, Miguel García Bravo y Agustín Domínguez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de esta provincia, estampando á continuación las señas de las caballerías, con el fin de que si alguna persona tiene noticia de su paradero lo avise á sus dueños ó al Alcalde de Almoharín. Cáceres 18 de setiembre de 1851. = Ramon Membrado.

Señas de las caballerías.

Una jumenta parda, como platera, de siete años de edad, alzada regular, tiene una señal en la nalga derecha de resultas de haber recibido un golpe.

Otra negra, de cinco años de edad, alzada mediana, tiene quebrado el casco de la mano derecha de haber tropezado.

Otra parda, de ocho á nueve años de edad, tiene un golpe por fuera cerca de la punta en la oreja derecha, se halla criando y va sin rastra.

Otra negra, de edad cerrada, tiene en las llanas de las manos una cicatriz en cada una de resultas de unos parches de cantáridas, en las corvas tiene iguales cicatrices de lo mismo.

Estravío de un jumento.

El Alcalde de Valdemorales me dá parte con fecha 15 del actual, de que el día 1.º del mismo ha faltado de una cerca del ejido de aquel pueblo, un jumento de la propiedad de Eugenio García.

Lo que he dispuesto mandar se inserte en el Periódico oficial de esta provincia, estampando á continuación las señas del mismo. Cáceres 18 de setiembre de 1851. = Ramon Membrado.

Señas del jumento.

De dos á tres años de edad, pelo rucio entrepelado, capon, recién herrado y sin esquilarse, con una rozadura en el espinazo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Se encarga la breve recaudacion de débitos por rentas y ventas de Fincas del Estado.

Hallándose reasumidas en esta Administracion todas las atribuciones y negociados, que estuvieron al cargo de la de Fincas del Estado cuya dependencia se ha suprimido, creo de mi deber advertir á los contribuyentes por ventas, arriendos y censos, la obligacion en que se hallan de solventar sus adeudos inmediatamente despues de vencidos. Si asi no lo verificasen y trascurriese el término que en la conminacion de apremio se les señale, sobre exigirles el recargo de 4 mrs. en real, me veré en el sensible caso de despachar la ejecucion, cuyo extremo deseo evitar, persuadiéndome le evitarán

también los deudores satisfaciendo con oportunidad sus descubiertos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, se servirán auxiliar con eficacia á los Administradores de partido y á los comisionados que se nombren, pues que interponiendo su autoridad serán mas breves las diligencias y menores los perjuicios que se infirieran á los apremiados.

Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Cáceres 17 de setiembre de 1851. = Antonio del Amo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Se anuncia la vacante de una Escribanía de Cámara.

En la Sala primera de la Audiencia Territorial á que da nombre esta Capital, se halla vacante la primera Escribanía de Cámara, la cual se ha mandado anunciar por término de cuarenta días primeros siguientes. Las personas llamadas á la oposicion segun las ordenanzas y demas disposiciones vigentes que quisieren optar á dicho destino, dirigirán en el término ya señalado, á la Secretaría de mi cargo por el correo franco el porte, las solicitudes y documentos indispensables al efecto, teniendo entendido que al espirar dicho término, se han de presentar personalmente en la misma Secretaría á saber el día que se señala por la Sala de Gobierno para la oposicion con lo demas prevenido sobre el particular. Cáceres y setiembre 18 de 1851. = D. O. D. S. E., Felipe N. Criado.

Don Francisco de la Peña y Luengo, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rivero, vecino de Montemolin, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se está sustanciando por el incendio causado en la dehesa de Sierra Prieta de aquel término; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, y las actuaciones se entenderán con los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hallara presente. Dado en Fuente de Cantos á 12 de setiembre de 1851. = Francisco de la Peña y Luengo. = Por su mandado, José Aniebas y Valdés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO.

Vacante de Secretaría.

Debiendo proveerse por los medios y trámites legales la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, á consecuencia del fallecimiento de D. Domingo Donaire, que la servia en propiedad, cuya dotacion consiste en dos mil doscientos reales anuales, satisfechos de los fondos

municipales; se advierte á los que quieran aspirar á ella, que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten sus solicitudes en debida forma y francas de porte, al infraescrito Alcalde Presidente, para los efectos consiguientes segun las disposiciones legales que rijen en el particular. Robledillo de Trujillo y agosto 25 de 1851.—El Alcalde, Pedro Pereira.—El Srio. interino, José Barriga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Subasta.— No habiendo tenido licitadores en la subasta celebrada el dia 10 del corriente, las fincas, arbitrios y aprovechamientos correspondientes á los Propios de esta Capital, que se espresarán; se señala para la nueva subasta de los mismos el jueves 25 del actual y hora de diez á doce de su mañana.

Rs. mrs.

El fruto de bellota de Campo de Macías y Palomas. 64
 Los derechos del degüello de reses en el matadero. 1333»10
 Los idem del riego con el agua de la Rivera. 196»22
 Y una casa en el Atrio del Corregidor 540
 A cuyo remate se admitirá toda clase de personas sin otra escepcion que las incapacitadas legalmente. Cáceres 12 de setiembre de 1851.—Luis Bermudez.

Subasta.— No habiéndose presentado licitadores á los aprovechamientos de los sitios nominados Clavin y Pito, Baldío de la Barquera, Torre, Torrecillas y el Cuervo, Romero, Romerillo y la Grana, pertenecientes al patrimonio comun de este partido; se señala para la nueva subasta de espresados sitios el dia 25 del corriente y hora de diez á doce de su mañana.

En el mismo dia y hora se celebrará el remate del cuarto de los sitios nominados Peñon de Peña Blanca y Carrancon, de la misma pertenencia, rematados en la subasta que se celebró el 10 del presente mes. Cáceres 15 de setiembre de 1851.—El Alcalde, Luis Bermudez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Subasta de yerbas.

Por acuerdo de la Corporacion municipal que presido, se arriendan en subasta pública el domingo 28 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, y bajo y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, las yerbas de invierno de la media dehesa

sa Boyal parte de abajo de esta jurisdiccion, consideradas como sobrantes, y aplicado su producto, en concepto de arbitrios, para cubrir las cargas municipales; cuya cabida y presupuesto son, á saber:

	Rs. vn.
Ovejas de parir: 700, á 7 rs..	4900
Idem horras: 540, á 5 rs.	2700
Cabras: 200, á 2 rs. y medio.	500
Total.	8100

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Serrejon setiembre 13 de 1851.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Srio. de Ayuntamiento, Ramon Zavala y Salas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.

Arriendo de yerbas.

Con acuerdo del Ayuntamiento que presido y con intervencion del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta para la presente invernada, las yerbas sobrantes afectas al presupuesto municipal de esta villa, el dia 29 del presente, en el mejor postor, bajo las condiciones de regulacion y cantidades que constan del presupuesto formado y son las siguientes:

Rs. vn.

Las yerbas de la dehesa de Arriba por su mitad, con la carga de la labor de estos vecinos, se halla regulada para 350 cabezas de ganado lanar, las 100 de parir y las 250 horras, su importe. 600
 Las de la dehesa titulada Boyal se halla regulada para 800 cabezas de ganado lanar de parir, su importe. 8000

Total. 8600

Lo que se hace saber al público para que el licitador que guste interesarse en ellas acuda en dicho dia, que será admitida la proposicion que haga cubriendo su tasa. Almaráz y setiembre 17 de 1851.—El Alcalde, Juan Moreno.—P. S. M., Claudio Jimenez, S. I.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ZARZA.

Estravío de dos vacas.

El dia 10 del corriente mes, al venir de la feria de Arageme, se estraviaron dos reses vacunas propias de D. Luis Garcia, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: Una vaca castaña, lomiparda, algo bragada, cornialta, escasa de cola, de edad de siete á ocho años. Otra roja, corniabierta, tambien escasa de cola; de edad de seis á siete años, ambas domadas. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño para que pase á reco-

jerlas. Zarza de Granadilla 17 de setiembre de 1851. = Luis Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Subasta de yerbas.

Las yerbas marradas de la hoja de la Jarilla afectas á cubrir las cargas del presupuesto provincial, se sacan á pública subasta á las doce del dia 29 del corriente bajo las condiciones que obran en el expediente, mediante á no haber tenido efecto por falta de licitadores la que se anunció para el dia 7 del mismo. Arroyomolinos de Montanchez y setiembre 16 de 1851. = Luis Bote Corral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES

Hace saber: Que el 25 del que rige á las doce de su mañana y en esta casa capitular, se celebra el primer remate de los ramos que constituyen la contribucion de Consumos de este pueblo para el año de 1852, bajo las condiciones que obran en la Secretaría del mismo y cantidades siguientes:

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino.	2200	66	2266
Aguardiente.	900	27	927
Aceite.	1300	39	1339
Vinagre.	160	4»27	164»27
Jabon.	400	12	412
Carnes muertas y en vivo.	3040	91»7	3131»7
	8000	240	8240

Sierra de Fuentes de setiembre de 1851. = Matéo Vinagre. = Antonio Gonzalez, Secretario.

Arriendo de bellota.

El 29 del presente mes, se arrienda el fruto de bellota de la presente montanera, de la dehesa de Grimaldo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el castillo de dicho punto, dando principio el remate á las doce de aquel dia. Cáceres 19 de setiembre de 1851.

Arriendo de bellota.

Se halla en disposicion de arrendarse para desde 29 del corriente hasta el 8 del próximo enero el fruto de bellota de las quinientas fanegas de tierra que hace la Cerca del Risco en la Torre de Albarragena, 151 fanegas en el Millar de Afuera de la misma dehesa, y 615 fanegas en Albarragena, todo bajo una linde; y la granillera y medias yerbas

desde 9 de enero dicho al 25 de abril siguiente, de dichas Cerca del Risco y parte del Millar. La persona á quien acomode puede dirigirse á D. Vicente Maestre, vecino de Arroyo del Puerco, ó en esta villa al Lic. don Matías Guillen. Cáceres 16 de setiembre de 1851.

Administracion patrimonial del Espadañal.

Se arrienda en pública subasta el fruto de bellota de la real posesion del Espadañal, que en la villa de Navalnoral de la Mata pertenece á S. M.; bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Madrid en la Contaduría general de la Real Casa, y en la Administracion Patrimonial de Navalnoral, en cuyos dos puntos se ha de celebrar simultáneamente el remate el dia 24 del corriente mes, á las doce de su mañana. Navalnoral de la Mata 6 de setiembre de 1851. = El Administrador, Gerónimo Lopez.

Subasta de yerbas.

No habiendo tenido efecto el 25 del mes anterior el remate de las yerbas de invernada de la Dehesa Boyal de Propios de este pueblo por falta de licitadores de estos vecinos, tasadas en 9500 rs. y cuyo disfrute ha de dar principio tan luego como el expediente sea aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia hasta el 1.º de abril de 1852, con novecientas cabezas, y cuyo remate se ha de verificar el 30 del presente mes, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores. Albalá y setiembre 14 de 1851. = El Alcalde, Francisco Berrocal. = El Secretario, Antonio Marquez.

D. Agustin Arias y Camison, profesor de Instruccion primaria establecido en el pueblo de los Hoyos desde 1842 como maestro particular y en la actualidad desempeñando la escuela pública del mismo se decide á educar pupilos en su propia casa con tal que el número de ellos llegue á ascender al de ocho ó diez, y á los que ademas de los conocimientos que comprende una escuela elemental superior podrá comunicarles segun convenio de los podres de los niños traducción de la lengua francesa y elementos de música, que podrá aplicarse á la Guitarra, Violin y Arpa, instrumentos á que se dedica referido Profesor en los ratos de descanso concluidas las tareas de su magisterio: en los meses de julio, agosto y setiembre se dedicarán sus noches al dibujo lineal ó de figuras.

La persona que gustare depositar en él su confianza honrándole con encargarle la educacion doméstica moral é intelectual de sus hijos podrán dirigirse personalmente ó por escrito al mismo para enterarse de otras circunstancias que se omiten por ser impropias en este lugar.

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.